



LIQUIDACIÓN PATRIMONAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00284-00

Al Despacho del señor Juez el memorial contentivo de una solicitud elevada por la abogada del deudor. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Atendiendo lo solicitado por la abogada del deudor **RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA**, el Despacho considera que dicho sujeto procesal deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 27/07/2023, a través del cual se expuso que el presente trámite liquidatorio se halla suspendido, en razón de lo establecido en el artículo 569 del C.G.P, dado que el acuerdo resolutorio presentado por el deudor fue aprobado. Por tanto, cualquier otro trámite diferente a la verificación del cumplimiento del acuerdo resolutorio, inclusive, la rendición de cuentas del liquidador que es pretendida por la representante del referenciado deudor, se diferirá para el momento de la verificación del cumplimiento total de dicho acuerdo o la reanudación de este trámite por causa del incumplimiento de lo acordado.
2. En lo que concierne a la entrega de depósitos judiciales solicitada por la abogada del deudor **RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA**, el Despacho considera que dicho extremo procesal deberá estarse a lo resuelto en el numeral 11º del auto de fecha 21/09/2023, en donde se entró a proveer al respecto.
3. Respecto a la corrección del oficio No. 1875 del 25/09/2023, el Despacho le coloca de presente a la abogada del deudor **RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA** que a ello ya procedió la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cf52de2b760f3bb731c6e2bd998e283d37af57c1a7396c45c8f108693d7d81**

Documento generado en 15/11/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>